

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCV

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 3 de mayo de 2022

Núm. Ext. 174

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE
MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ,

folio 0506

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, VER.

ACTA CONSTITUTIVA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL H.
AYUNTAMIENTO.

folio 0507

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 49 fracciones V y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 16 de mayo de 2011, número extraordinario 146 con el objeto de contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios y los prestadores de servicios médicos, así como coadyuvar al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud con la autonomía técnica requerida, que precisamente garantiza la imparcialidad en la revisión, análisis, valoración y dictamen sobre las acciones u omisiones de dichos servicios;
- II. Que con fecha 30 de enero de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Reglamento Interior de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, teniendo por objeto regular las atribuciones que le correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de creación de la Comisión, así como su organización;
- III. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 tiene entre sus objetivos en el rubro de salud, garantizar a la población veracruzana el acceso a la más alta calidad de la atención médica, buscando abatir los rezagos existentes, para lo cual la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, es un ente dotado de facultades para coadyuvar en contribuir a alcanzar ese objetivo;
- IV. Que acorde a las necesidades de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, la Dirección General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública de la Contraloría General y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante oficio AEO/018/2021, validaron su estructura orgánica, quedando registrada bajo el número CODAMEVER-11-AEO-018-384, y
- V. Que en razón de lo anterior, y con la finalidad de apegarse a la nueva estructura orgánica, se llevó a cabo la I Sesión Extraordinaria del ejercicio 2022 de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, en fecha 28 de marzo de 2022 en la cual mediante

Acuerdo ISE/2-28-03-22, se aprobó el Proyecto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 3, 4 fracciones XIV y XV, 6, 16 fracción V, 26 y 27; se **adicionan** las fracciones XVI y XVII al artículo 4, y el artículo 4 bis, y se **deroga** el artículo 28, todos del Reglamento Interior de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, para quedar como siguen:

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. CODAMEVER: la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz;

II. Comisionado: la persona titular de la CODAMEVER;

III. Consejo: al Consejo Directivo que es el órgano supremo de autoridad de la CODAMEVER, cuyo objeto primordial es aprobar la política que debe regir a ésta, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones;

IV. Decreto de Creación: Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 16 de mayo de 2011, y

V. Reglamento Interior: al presente Reglamento Interior de la CODAMEVER.

Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto de este Reglamento Interior use o dé preferencia al género masculino, o haga excepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, se interpretará el texto confuso en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquéllos en términos de estatuto jurídico perfecto, en materia de derechos y obligaciones.

Artículo 4. ...

I. a XIII. ...

XIV. Promover las acciones necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos en el Estado;

XV. Actuar como consultor en materia de salud y solución de conflictos médicos ante las instancias jurisdiccionales que requieran de su intervención, conforme a los convenios que al respecto se suscriban;

XVI. Hacer uso de las tecnologías de la información, tales como, correos electrónicos, videollamadas o cualquier otro medio de comunicación que permita la pronta atención en el tratamiento de los asuntos de su competencia, y

XVII. Las demás que le señalen este Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.

Artículo 4 Bis. La CODAMEVER, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere su Decreto de Creación y este Reglamento Interior, podrá aplicar las siguientes medidas de apremio:

I. Apercibimiento;

II. Multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y

III. Dar aviso a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a las Jurisdicciones Sanitarias en la entidad u otras de las autoridades señaladas en el artículo 4 fracción VII del presente Reglamento Interior.

Artículo 6. La CODAMEVER para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con las áreas siguientes:

I. Comisión de Arbitraje Médico:

a) Unidad de Transparencia, y

b) Unidad de Género.

II. Subcomisión Médica, a la cual se adscriben:

a) Departamento de Orientación y Quejas.

i) Oficina de Quejas, y

ii) Supervisión de Módulos de Atención.

b) Departamento de Conciliación.

i) Oficina de Evaluación Médica, y

ii) Oficina de Análisis y Conciliación.

III. Subcomisión Jurídica, a la cual se adscriben:

a) Departamento de Arbitraje y Dictámenes.

- i) Oficina de Elaboración de Dictámenes Médicos, y
 - ii) Oficina de Elaboración de Arbitrajes Médicos.
- b) Oficina Jurídica de Elaboración de Dictámenes y Arbitrajes.

IV. Subdirección Administrativa, a la cual se adscriben:

- a) Oficina de Recursos Humanos y Financieros, y
- b) Oficina de Recursos Materiales y Tecnología de la Información.

Artículo 16. ...

I. a IV. ...

V. Autorizar la información que se pretenda difundir en el medio oficial de la CODAMEVER;

VI. a XVIII. ...

Artículo 26. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia, las siguientes:

I. Recabar y difundir la información pública y, en su caso, las obligaciones de transparencia específicas respecto del sujeto obligado, con veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su respuesta;

IV. Aplicar los criterios prescritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de ordenamiento, manejo, clasificación y conservación de los documentos, registros y archivos;

V. Proporcionar los formatos para las solicitudes de acceso a la información pública, así como para los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que, para el efecto, emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

VI. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

VII. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir o que así lo soliciten y, en su caso, orientar a los particulares sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone;

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

IX. Remitir al Comisionado, a más tardar en los meses de enero y julio de cada año, un informe semestral de las actividades que realice, relativas a la información consignada en la fracción anterior;

X. Difundir entre los servidores públicos de la CODAMEVER los beneficios que conlleva divulgar la información pública, los deberes que deban asumirse para su buen uso y conservación, y las responsabilidades que traería consigo la inobservancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes, cuando así corresponda;

XII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes;

XIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XIV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de la CODAMEVER;

XV. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento Interior y en las demás disposiciones aplicables, y

XVI. Las demás que le señalen este Reglamento Interior, el Decreto de Creación y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27. Son atribuciones de la Unidad de Género, las siguientes:

I. Promover dentro de la CODAMEVER la integralidad de los derechos humanos como mecanismo para lograr la igualdad entre mujeres y hombres;

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

IV. Establecer medidas para erradicar toda forma y modalidad de violencia de género;

V. Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias;

VI. Fomentar el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares;

- VII.** Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;
- VIII.** Generar estadísticas y la información que la CODAMEVER deberá entregar al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Veracruz;
- IX.** Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres que laboran en la CODAMEVER, y
- X.** Las demás que le señalen este Reglamento Interior, el Decreto de Creación y otras disposiciones aplicables.

Artículo 28. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones correspondientes a sus manuales y demás disposiciones administrativas correspondientes.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.